

1091

ORD.: N°

- ANT.: - Ord. N° 1980, de fecha 05.06.2017 de Director SERVIU que solicita ajuste en definición de faja de 30 mts. de calle Dagoberto Godoy.  
- Ord. N° 118, de fecha 20.01.2016, que efectúa interpretación del PRC de Puerto Montt, relacionado con el trazado calle Dagoberto Godoy, sector Cardonal de la comuna de Puerto Montt y ordena su publicación según se indica.  
- Ord. N°4845, de fecha 14 de diciembre de 2015, SERVIU Región de Los Lagos.

MAT.: Rectifica Interpretación del PRC de Puerto Montt, relacionado con el trazado calle Dagoberto Godoy, sector Cardonal de la comuna de Puerto Montt, efectuada por medio de Ord. N° 118, de fecha 20.01.2016 y ordena su publicación según se indica.

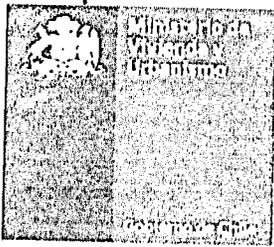
PUERTO MONTT, 14 JUN. 2017

A : DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

Con relación a su presentación, indicada en el antecedente, referida a la solicitud de rectificación del Ord. N° 118 de fecha 20.01.2016, de esta SEREMI, el cual, dentro del marco de una interpretación del PRC, indica que la faja disponible para dicha vía corresponde a 40 mts. en consideración a que, según perfil que se adjunta, sería de 30 mts., esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que: "a través de las Secretarías Regionales Ministeriales,

-----



deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización **e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.**", viene en rectificar la interpretación del PRC efectuada a través del Ord. N° 118 del antecedente, en el sentido de reducir a 30 mts. la faja disponible para la vía Dagoberto Godoy, en el sector Fresia Cardonal, de acuerdo a los antecedentes acompañados y que dan cuenta de la realidad imperante respecto a dicha faja.

Cabe hacer presente, para finalizar, que el art. 4° inciso segundo de la LGUC prescribe que: "Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, **sólo regirán a partir de su notificación o publicación**, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General", correspondiendo al caso en estudio su publicación en el sitio web de esta Secretaría Regional Ministerial según lo ordena el artículo 1.1.6 N° 1) de la O.G.U.C, toda vez que los efectos que emanan de la presente interpretación son de carácter general o erga homines.

Sin perjuicio de lo anterior, al carecer de sitio web propio se remitirá el presente instrumento al Nivel Central a la brevedad, con la finalidad de que efectúe la publicación correspondiente en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), con el objeto de cumplir con el mandato normativo.

Asimismo, se remitirá copia de lo resuelto al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt y a la Sra. Directora de Obras de la comuna, a fin de que se arbitren las medidas de resguardo pertinentes en caso de solicitarse alguna gestión en que deba aplicarse la presente interpretación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO.
2. SR. ALCALDE COMUNA DE PUERTO MONTT.
3. SRA. DIRECTORA DE OBRAS COMUNA DE PUERTO MONTT.
4. COORDINADORA INFORMATICA DE LA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
5. ARCHIVO UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
6. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.

SWB / MCWG / MRL / mwg



Serviu Región de Los Lagos  
 Departamento Técnico.  
 Int. 136/2017. Área Gestión de Suelos.

ORD N° 1980

- ANT: - Ord. N° 4845, de fecha 14.12.15 (SERVIU)  
 - Ord. N° 118, de fecha 20.01.2016 (SEREMI MINVU).  
 - Doc. N° 1038 de fecha 23.05.2017 (INTEGRA)

MAT: Solicita ajuste en definición de faja de 30 mts, de Calle Dagoberto Godoy, ciudad de Puerto Montt.

Puerto Montt, **05 JUN. 2017**

DE : DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
 SR. HARDY GRANDJEAN RETTIG  
 DE : SEREMI MINVU LOS LAGOS  
 SR. EDUARDO CARMONA JIMENEZ

En atención a observación realizada por la Dirección de Obras de Puerto Montt, respecto de la tramitación del Permiso de edificación del proyecto de Jardín Infantil Fresia Cardonal (INTEGRA), y en el contexto del ajuste requerido al trazado de calle Dagoberto Godoy, en el sector de Fresia Cardonal, se hace necesario requerir a Ud. la rectificación de su ordinario N° 118 de fecha 20.01.2016, ya que indica que la faja disponible para dicha vía sería de 40 mts, y según perfil adjunto, corresponde a una faja de 30 mts.

Lo anterior, a fin de que se pueda dar cumplimiento a la observación planteada por dicha Dirección Municipal y poner en funcionamiento el jardín infantil en el sector.

Sin otro particular, saluda atte.

HARDY GRANDJEAN RETTIG  
 DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS

HGR/MAI/MMA/Cmo.-  
 Distribución

1. Destinatario.
2. C.i. Depto. Técnico / Área Gestión de Suelos.
3. Archivo Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 Xª. REGION PTO. MONTT  
 FECHA **07 JUN. 2017**  
 LINEA *DSU - Judicial*  
*04/06/17*  
 TEMA *SR Ruiz + Ajuste Montt*

*12.06.17  
 Rema a Sandra Mcw.*

DOCUMENTO N° 1038 /

**ANT.:** Ord. N°4845 fecha 14/12/2015 de SERVIU Región de Los Lagos y Ord. N°118 de fecha 20/01/2016 de la SEREMI MINVU.

**MAT.:** Solicita Rectificación pronunciamiento por calle Dagoberto Godoy, sector Cardonal de la Comuna de Puerto Montt.

PUERTO MONTT, 23 MAYO 2017.-

SEÑOR:  
HARDY GRANDJEAN RETTIG  
DIRECTOR REGIONAL SERVIU  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
PRESENTE

Junto con saludar muy cordialmente, y en el marco de las gestiones que se han estado realizando para lograr la futura apertura del **Jardín Infantil Fresia Cardonal**, se solicita **RECTIFICAR** la documentación referida al pronunciamiento del ajuste de trazado de calle Dagoberto Godoy, en donde se debió efectuar una interpretación al PRC de Puerto Montt, gestiones realizadas a partir de un trabajo conjunto entre Asesor Urbanista Municipalidad de Puerto Montt, SERVIU Región de Los Lagos y SEREMI MINVU, dando como resultado el instrumento aclaratorio Ord. N°4845 fecha 14/12/2015 de SERVIU Región de Los Lagos y Ord. N°118 de fecha 20/01/2016 de la SEREMI MINVU, siendo este último debidamente publicado en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Actualmente nos encontramos próximos a solicitar nuevamente el Permiso de Edificación de este establecimiento, por lo que se requiere que los documentos que acompañaran el expediente no contengan incongruencias con lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal, situación que se advirtió en el Acta de Rechazo de Solicitud de Anteproyecto J.I Fresia Cardonal (Observación n°4 - Acta Rechazo solicitud N°AAE-2017-2353), por lo que se solicita corregir lo siguiente:

- Ancho faja Calle Dagoberto Godoy, corresponde a 30 metros según PRC y no 40 como se menciona en los Ord N°4845 y Ord. N°118 de SERVIU y SEREMI MINVU respectivamente:
  - En Ord. N°4845 fecha 14/12/2015 de SERVIU Región de Los Lagos en específico lo menciona en:
    - Página 1, Párrafo introductorio: "...se constató que las líneas definidas para las calle Dagoberto Godoy (**40 mts**)..."
    - Página 2, primer párrafo: "Conforme a esto, se propone que la faja de **40 mts**, definida para calle Dagoberto Godoy,..."
  - Ord. N°118 de fecha 20/01/2016 de la SEREMI MINVU en específico lo menciona en:
    - Página 2, Numeral 4: "...para la faja de **40 metros** definida para calle Dagoberto Godoy..."

En virtud la solicitud y emisión del Permiso de Edificación se requiere además que dicho pronunciamiento nuevamente se suba al portal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con las correcciones indicadas.



Se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Rechazo a solicitud AAE-2017-2353.
- CIP N°283 de 17-02-2017 con Perfiles de Calle del terreno Rol Avalúo Fiscal: 5608-10.
- Ord. N°4845 fecha 14/12/2015 de SERVIU Región de Los Lagos.
- Ord. N°118 de fecha 20/01/2016 de la SEREMI MINVU.

Desde ya agradecemos la gestión y apoyo brindado a la Fundación INTEGRA, sin otro particular, le saluda atentamente.

**Maribel Ascencio Almonacid**  
**Directora Regional**  
**Fundación Integra Región de Los Lagos**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad Gestión de Suelo – SERVIU Región de Los Lagos.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos.
- Área Meta Presidencial Fundación Integra
- Secretaria Directora Regional.
- Oficina de Partes.

ORD.: N° **118**

ANT.: Ord. N°4845, de fecha 14 de diciembre de 2015, SERVIU Región de Los Lagos.

MAT.: Efectúa Interpretación del PRC de Puerto Montt, relacionado con el trazado calle Dagoberto Godoy, sector Cardonal de la comuna de Puerto Montt y ordena su publicación según se indica.

PUERTO MONTT, **20 ENE. 2016**

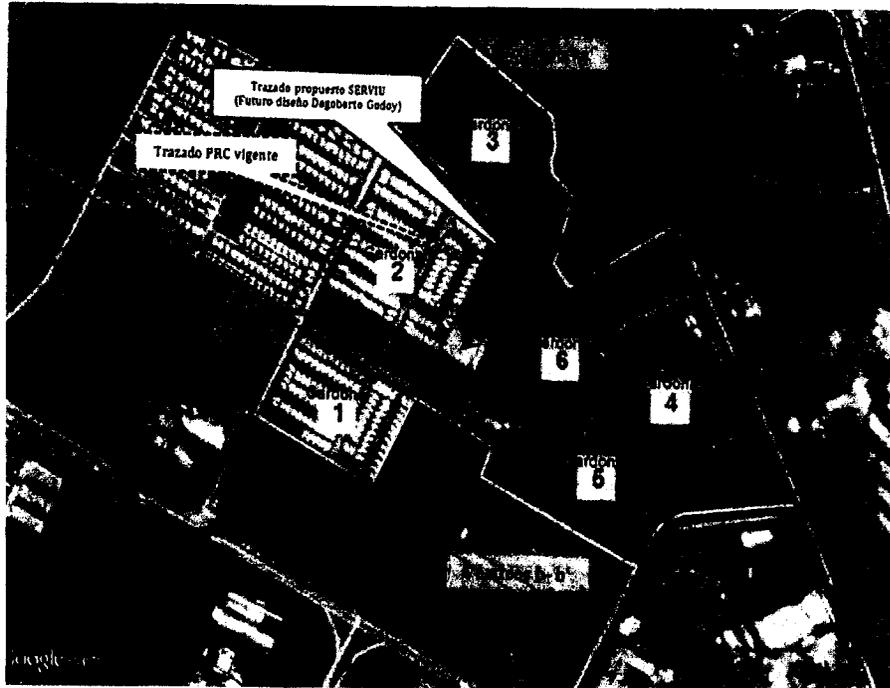
A : DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

1. Con relación a su presentación, indicada en el antecedente, referida al pronunciamiento sobre el trazado de calle Dagoberto Godoy en el sector Fresia Cardonal de la ciudad de Puerto Montt, en la cual se solicita contar con un trazado definitivo que no afecte las inversiones públicas ni predios particulares, y se solicita resolver la dualidad del trazado de la Calle Dagoberto Godoy en el tramo ubicado entre las calles Ecoglitá y Granítico el cual difiere del trazado contemplado en el Plan Regulador Comunal, le informo lo siguiente.
2. En primer término, con la finalidad de revisar la situación planteada, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de nuestra Secretaría, analizó los antecedentes aportados, así como las situaciones puntuales expuestas, las cuales involucran directamente a proyectos que se desarrollan o se han desarrollado en terrenos de propiedad de vuestro Servicio.
3. Proyectos afectados por la situación actual del trazado.
  1. Jardín Infantil Integra.
  2. Lotes 7,8,9,10 y 13 los cuales ServiU proyecta adquirir.
  3. Diseño de áreas verdes en bandejón del Macroloteo Cardonal (Recursos transferidos al Municipio)

4. Proyecto de diseño de pavimentación de calle Dagoberto Godoy (Recursos transferidos al Municipio)
5. Ajuste de línea oficial de proyecto de Loteo Cardonal 3 de calle Dagoberto Godoy.

Figura 1 Solución propuesta calle Dagoberto Godoy, Fresia Cardonal



4. Complementariamente se analizó la propuesta realizada por su Servicio reflejada en la figura 1, la cual contempla que para la faja de 40 metros definida para calle Dagoberto Godoy, en el tramo entre calle Ecogilita y calle Granítico, se desplace hacia el oriente, asimilándolo al proyecto de red vial de Puerto Montt, a fin de evitar afectar en mayor superficie los lotes ya grabados con la declaratoria de utilidad pública por el PRC vigente (Lotes 7,8,9,10 y 13) y retomar el trazado definido por el PRC vigente fuera de estos límites.



Es importante destacar que la solución propuesta solo afecta a predios de vuestro Servicio, lo cual garantiza que terrenos de terceros no se vean afectados, asumiendo el ajuste sólo los terrenos de su propiedad.

5. Ahora bien, en lo que respecta a esta Secretaría en la materia, el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que: "*a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.*", se nos ha facultado expresamente para interpretar el Plan Regulador Comunal vigente.
6. Consecuentemente con lo señalado precedentemente y por el presente acto, esta Secretaría Regional Ministerial de V y U Región de Los Lagos viene a interpretar lo señalado en el PRC, en el sentido de hacer coincidir la vía propuesta en el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt vigente desde el año 2009 y la consignada en el loteo rural original del sector, que dio lugar a los predios inscritos, de tal modo que los proyectos allí emplazados puedan concurrir a materializar la urbanización de la vía que les corresponde en conjunto, sin generar desmedro a los habitantes del Sector.
7. Es preciso explicitar, que la interpretación precedentemente señalada, no se considera modificación al PRC, ni contradice la propuesta del Plan Regulador, sino más bien se precisa el tramo en cuestión y adecua el trazado a la realidad predial existente y sobre aquellos terrenos que fueron destinados, en su oportunidad, para la circulación por los propietarios originales y dar cuenta de los deslindes inscritos.
8. Conteste con lo anterior, cabe tener presente, que la Contraloría General de la República ha señalado en reiteradas oportunidades que en lo que atañe a la "*extensión de la facultad interpretativa*" otorgada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Secretarías Regionales conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, es menester puntualizar que aquella dice relación con la posibilidad de que esas entidades puedan interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, vale decir, explicar o declarar su sentido y alcance, pero no modificarlas o establecer una nueva

preceptiva (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 14.711/2006, 91202/2014 y 82.539/2014, ambos de este origen).

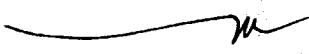
9. En el mismo orden de consideraciones el Dictamen N° 52890/2014 señala que: *"Con todo, este Órgano Fiscalizador -atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la LGUC- estima del caso no formular reproche a lo obrado por la Municipalidad de Coyhaique en relación con la materia, por cuanto su actuación se sustentó, en su oportunidad, en la interpretación efectuada por la SEREMI, lo cual es sin perjuicio de que deba verificar las medidas que puedan corresponder atendida la irregularidad determinada, teniendo en cuenta en todo caso que, acorde a la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 32.639, de 2010, y 61.211, de 2012, de esta Entidad Contralora, la invalidación administrativa de los actos irregulares tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la Administración, de manera que las consecuencias de aquéllas **no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe al amparo de las mismas**".* Aplica, entre otros, los dictámenes N°s. 35.681, de 2009, 32.639, de 2010, y 28.097, de 2011
10. Asimismo, señala en su dictamen N° 78248/11 que *"corresponde recordar que, como se desprende de la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización -vgr., la contenida en sus dictámenes N°s 53.858, de 2006, 16.238, de 2007 y 29.001, de 2011-, el reconocimiento de la buena fe, como sustento básico de las relaciones jurídicas, de derecho público o privado, constituye una aplicación directa de los principios generales del derecho que, en lo pertinente, limita la actividad administrativa, amparando en general las situaciones generadas sobre la base de la confianza de los particulares en la Administración, con la finalidad de brindar a tales relaciones la debida seguridad jurídica".*
11. Continuando con la jurisprudencia administrativa, el Dictamen N° 17954/13 reitera que *"... deberá adoptar las medidas destinadas a subsanar la situación de que se trata -teniendo presente que, en todo caso, los errores de la Administración no pueden afectar a terceros que hayan adquirido derechos de buena fe..."* (aplica dictamen N° 54.682, de 2012).
12. Por lo tanto, ésta Secretaría Regional Ministerial en resguardo de la buena fe y la obligación explícita de la Contraloría General de la República en cuanto a



que los actos erróneos de la administración, que en este caso podría calificarse como imprecisiones, no pueden afectar a terceros de buena fe se considera pertinente efectuar la interpretación del Plan Regulador Comunal, con los antecedentes tenidos a la vista.

13. Es menester señalar, para finalizar, que el art. 4º inciso segundo de la LGUC prescribe que: "Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, **sólo regirán a partir de su notificación o publicación**, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General", correspondiendo al caso en estudio su publicación en el sitio web de esta Secretaría Regional Ministerial según lo ordena el artículo 1.1.6 N° 1) de la O.G.U.C, toda vez que los efectos que emanan de la presente interpretación son de carácter general o erga homines.
14. Sin perjuicio de lo anterior, al carecer de sitio propio se remitirá el presente instrumento al Nivel Central a la brevedad, con la finalidad de que efectúe la publicación correspondiente en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), con el objeto de cumplir con el mandato normativo.
15. Asimismo, se remitirá copia de lo resuelto al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt y a la Sra. Directora de Obras de la comuna, a fin de que se arbitren las medidas de resguardo pertinentes en caso de solicitarse alguna gestión en que deba aplicarse la presente interpretación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO DE "LOS LAGOS"

DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO.
2. SR. ALCALDE COMUNA DE PUERTO MONTT.
3. SRA. DIRECTORA DE OBRAS COMUNA DE PUERTO MONTT.
4. COORDINADORA INFORMATICA DE LA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
5. ARCHIVO UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
6. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.

GVB / MCVB/ MRL /mrl.





Serviu Región de Los Lagos  
Departamento Técnico.  
Int. 267/2015. Área Gestión de Sueros.

ORD N° 4845

ANT: Ord. N° 3471, de fecha 11.09.15 (Serviu),  
Ord. N° 3572, de fecha 17.09.2015 (Serviu).

MAT: Solicita pronunciamiento trazado calle  
Dagoberto Godoy, ciudad de Puerto Montt.

Puerto Montt,

14 DIC 2015

DE : DIRECTOR (T y P) SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
SR. IVAN LEONHARDT CARDENAS  
DE : SEREMI MINVU LOS LAGOS  
SR. EDUARDO CARMONA JIMENEZ

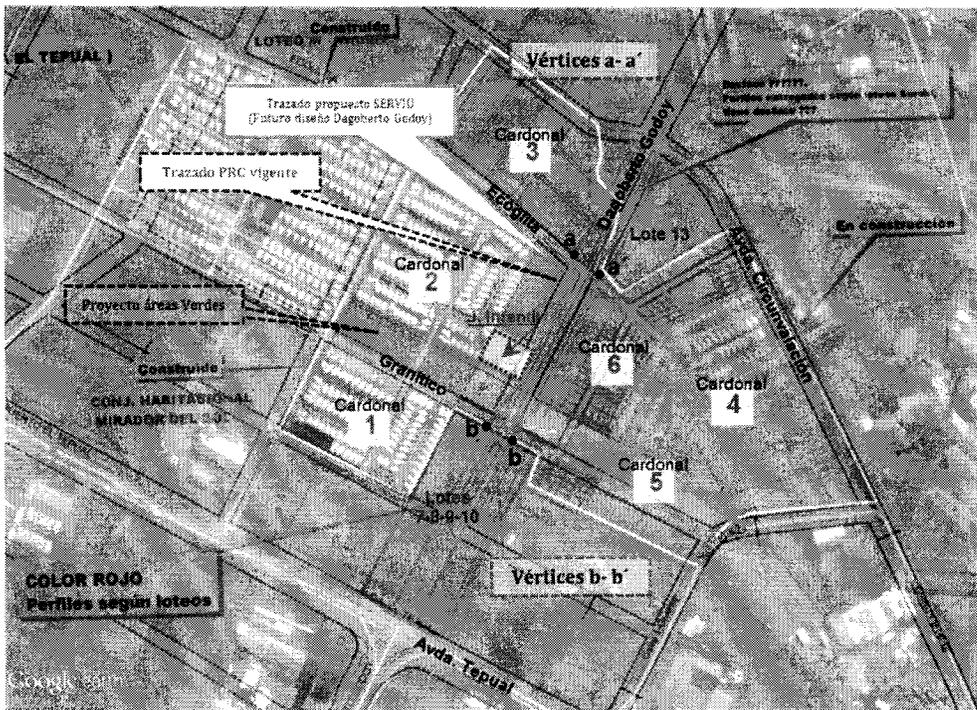
En el contexto de la situación planteada en los ordinarios del Antecedente y la necesidad de contar con un trazado definitivo de calle Dagoberto Godoy, en el sector de Fresia Cardonal, el cual no afecte las inversiones públicas, ni predios particulares, informamos a Ud. Que con fecha 4 y 5 de Noviembre del presente año, en conjunto con Asesor Urbano Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, se realizó revisión y calce planimétrico de los loteos Serviu aprobados por la Dirección de Obras Municipales, correspondientes a Cardonal 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en esa oportunidad se constató que las líneas definidas para las calles Dagoberto Godoy (40 mts) y Esquiado Azul (15 mts), en el Macroloteo Serviu aprobado, coincidían con las fajas propuesta en el proyecto en estudio de actualización de la Red Vial de Puerto Montt. Los cuales difieren del trazado de dichas vías en el actual PRC.

En este sentido, se hace necesario exponer a Ud. las siguientes situaciones; de las cuales este Servicio requiere de su apoyo para lograr resolver:

- 1.- Jardín infantil Integra, actualmente ejecutado, y entregado en comodato, en donde existe desfase de línea de cierre hacia su frente por calle Dagoberto Godoy.
- 2.- Lotes de particulares, que aún no han sido adquiridos por Serviu (Lotes 13-7-8-9-10).
- 3.- Proyecto de Diseño de Áreas verdes Bandejón Macroloteo Cardonal, Paralelo a Calle Granítico con (Recursos transferidos al municipio).
- 4.- Proyecto diseño de pavimentación de Calle Dagoberto Godoy (Recursos transferidos al municipio).
- 5.- Ajuste de línea oficial de Proyecto de Loteo Cardonal 3 de calle Dagoberto Godoy, según proyecto aprobado DOM, mediante permiso N° 15 de fecha 07.10.2015.

Para mayor comprensión, la imagen siguiente representa esta situación; en donde las líneas segmentadas en color negro, corresponden a las líneas oficiales del PRC vigente, y las líneas en color anaranjado la propuesta planteada. Asimismo, se grafican los loteos ya ejecutados, en ejecución y los proyectados ejecutar; el jardín infantil existente (Integra); el área verde del Bandejón central que corre paralelo a calle Granítico; y los terrenos que son de propiedad Serviu (Polígono amarillo) y los que aún no han sido adquiridos por el servicio - Particulares (Polígono azul).

Conforme a esto, se propone que la faja de 40 mts, definida para calle Dagoberto Godoy, en el tramo entre calle Ecogliita y calle Granítico, se desplace hacia el oriente, asimilándolo al proyecto de Red vial de Puerto Montt, con esto se evitara afectar en mayor superficie los lotes ya grabados con la declaratoria de utilidad publica por el PRC vigente, correspondiente al lote N° 7-8-9-10 y 13. Ya que, al llegar a calle Granítico, se propone retomar la faja definida por el PRC actual hacia el Poniente, ya que los lotes antes mencionados (polígonos en color azul) no son de propiedad Serviu.



La solución planteada en la imagen anterior, solo se ajusta entre predios del Servicio; ya que, los terrenos entre los loteos Cardonal 2 y Cardonal 6, son de dominio Serviu, lo cual garantiza que no se afecte a terceros, asumiendo completamente el ajuste sobre inmuebles del servicio. Posteriormente el proyecto de diseño de calle Dagoberto Godoy, en el tramo entre calle Ecogliita y calle Granítico, será resuelto por el diseño geométrico de dicha vía, lo cual permite ajustar el trazado de la calle y la solución de sus aceras.

Se observa también, que el ajuste planteado para calle Dagoberto Godoy, se emplaza entre la proyección de las líneas oficiales del vértice a-a' (Loteo Cardonal 3) y vértice b-b' (Parcelas particulares), con el propósito de no afectar desarrollar la vía de forma holgada en dicho tramo y radicada especialmente en la solución a desarrollar por el proyecto de diseño de dicha Avda.

Por estos motivos y dado que el diseño se encuentra contratado, necesitamos definir un trazado que permita dar continuidad a estas iniciativas que se originaron en Macroloteo aprobado.

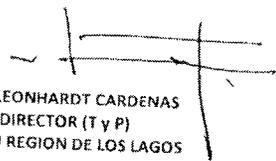
Conforme a lo planteado en el presente oficio, solicitamos que por medio de su Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se pueda acceder a la presente solicitud, a fin de solucionar las materias planteadas.

Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

- Ord. N° 3471, de fecha 11.09.15 (Serviu).
- Ord. N° 3572, de fecha 17.09.2015 (Serviu).
- Macroloteo Cardonal, Aprobación DOM, Permiso N° 09/2013.
- Calce Loteos sobre PRC Vigente y Red Vial propuesta.
- Plano Loteo Cardonal 3, Aprobación DOM, Permiso N° 08/2015.

Sin otro particular, saluda atte.



  
IVAN LEONHARDT CARDENAS  
DIRECTOR (T y P)  
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

  
H.C./M.A./M.A./c/mo.  
Distribución:

1. Destinatario.
2. Cc. Entidad Patrocinante SERVIU.
3. Cc. Encargado de Campamentos SERVIU.
4. Cc. Depto. Técnico / Área Gestión de Suelos.
5. Archivo Partes.

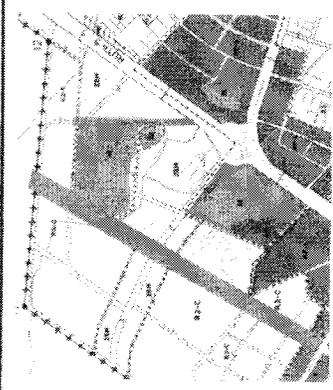
PERFIL N°

275

PERFILES VIALES

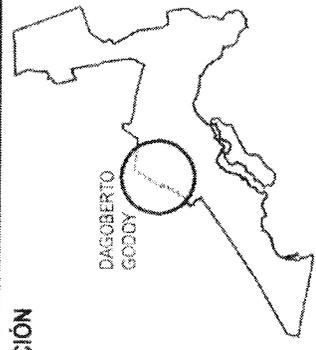
RED VIAL ESTRUCTURANTE

PLAN ORDENADOR COMUNAL DE PUERTO MONTE

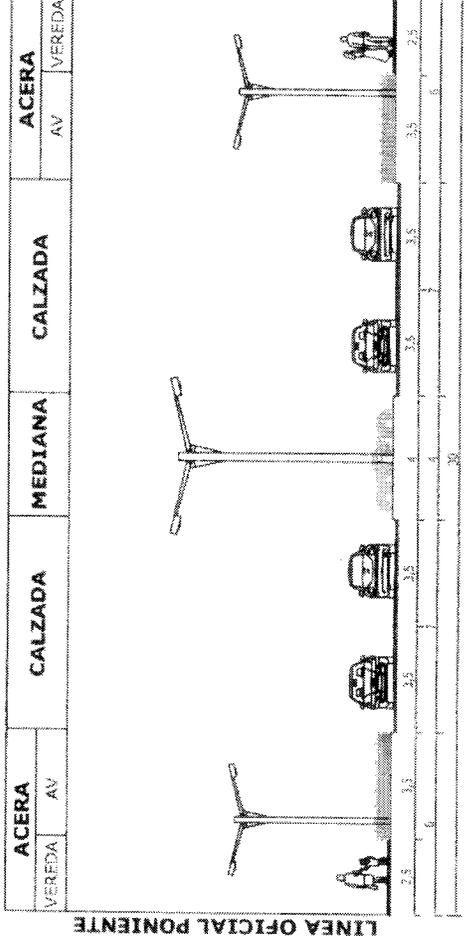


EMPLAZAMIENTO

UBICACIÓN



DAGOBERTO  
GODOY



ACERA		CALZADA	MEDIANA	CALZADA	ACERA	
VEREDA	AV				AV	VEREDA
2.8	3.3	3.5	4	3.5	3.5	2.5

RED VIAL ESTRUCTURANTE DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUERTO MONTE. PERFIL VIAL			
1.	NOMBRE DE LA VIA: DAGOBERTO GODOY		ESCALA: 1:200
2.	TRAMO: DESDE: RUTA 5 SUR	HASTA: AVDA. LIMITE NORTE 2	FECHA: 11/11/2015
3.	CATEGORIA: COLECTORA	DISTANCIA ENTRE LINEAS OFICIALES: 30 MTS.	
4.	TIPO DE VIA: PROYECTADA		

OBS.:

